

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer
Santiago de Cali, noviembre 26 de 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL
LTDA. “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: BREINER RENTERÍA RODALLEGA C.C. 1.111.806.209
VALENTINA CARABALÍ GRUESO C.C. 1.005.944.012
RADICACIÓN: 760014003007202100340-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado el oficio de embargo registrado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el oficio de embargo de las medidas decretadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 29 de Noviembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bdce93dc1a1b898fd4387d2585ac72fab18a72a9404fc7807b592d5e8ec5e4**

Documento generado en 26/11/2021 08:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>